Personal masculino: Las dos primeras horas, no realizadas de noche o en día festivo, 25 por 100. Las restantes y las trabajadas de noche o en día festivo, 40 por 100.

Personal femenino: Con independencia del momento o día en que se han trabajado, 50 por 100.

El cálculo del valor de las horas extraordinarias se hará de la forma siguiente:

En el concepto «salarios reales», a efectos de bases de cómputo para horas extraordinarias, deben incluirse todas las percepciones anuales fijas, incluso las gratificaciones de 18 de julio y Navidad, divididas por el número de horas o días trabajados en el año.

A la cantidad resultante se le aplicará el incremento que corresponda, según los casos.

Sólo se abonarán las horas extraordinarias que coincidan con las fichas del reloj-control, debidamente autorizadas por el Jefe inmediato.

Será responsabilidad de cada persona atender su trabajo de tal manera que se realice el menor número de horas extraordinarias, en atención al excesivo coste que representa para la Empresa.

CAPITULO IV

Mejoras de carácter social

Art. 18. *Complemento en caso de enfermedad.*—Previo informe del Jefe inmediato, con el asesoramiento del Médico y Jurado de Empresa, la Dirección decidirá conceder o no el 90 por 100 de su retribución en el caso de enfermedad del empleado.

Art. 19. *Complemento en caso de accidente de trabajo.*—Al igual que en el artículo anterior, previo informe del Jefe inmediato, con el asesoramiento del Médico, Jurado de Empresa y del Jefe de Seguridad, la Dirección decidirá conceder o no el 100 por 100 de su retribución.

Para considerar que se han producido los casos de enfermedad o accidente será trámite indispensable la presentación del correspondiente parte de baja debidamente diligenciado.

Art. 20. *Defunción.* — Independientemente de la liquidación que corresponda reglamentariamente por subvención de la Mutualidad Laboral, la Empresa concederá, en caso de fallecimiento del productor, una cantidad de 12.000 pesetas, y 1.000 pesetas por cada beneficiario a cargo del empleado.

Art. 21. *Ayuda familiar.*—A los empleados actualmente solteros que hayan ingresado en la Compañía con fecha anterior al 1 de enero de 1967 y teniendo en cuenta que han contribuido a la formación del valor promedio punto de «Fertiberia», en el caso de que contrajesen matrimonio, la Empresa les concederá un complemento de ayuda familiar por un importe de 860 pesetas mensuales, cifra resultante de la diferencia entre 1.235 pesetas (247 × 5) y 375 pesetas, valor del plus nacional.

En el supuesto de que el importe de la ayuda familiar de la Seguridad Social experimentase modificación, dicho complemento será revisado de manera que sea la diferencia entre las 1.235 pesetas (247 × 5) y el importe que conceda la Seguridad Social en concepto de matrimonio.

Art. 22. *Nupcialidad.*—Con independencia de la prestación de la Mutualidad Laboral, todo empleado de la Compañía que contrajese matrimonio recibirá un regalo de 2.500 pesetas.

Art. 23. *Servicio médico.*—El personal de la Empresa será reconocido cuando menos una vez al año, aparte de los casos que se determinen en el Reglamento de los Servicios Médicos de la Empresa. Independientemente de dicho reconocimiento, se cuidará extremadamente que el Servicio Médico vele por la conservación y mejora de la salud y por el bienestar de todos los empleados que integran la Empresa.

Art. 24. *Economato.*—Dentro de un programa de realizaciones sociales de nuestra Empresa y en el caso concreto, persiguiendo la finalidad de mantener en la medida de lo posible el poder adquisitivo de los salarios, «Fertiberia» considerará todas las propuestas razonadas para constituir o asociarse a un economato laboral que persiga dichos objetivos, fijando en su caso una subvención anual por productor.

Art. 25. *Día de la Seguridad.*—En fecha que se fijará oportunamente en cada una de las fábricas, se celebrará el «Día de la Seguridad», que, a resultas de un estudio más detallado que realizarán conjuntamente el Jefe de Seguridad, Jurado de Empresa y Comité de Seguridad e Higiene, consistirá en lo siguiente:

— Se programará una serie de ejercicios prácticos a realizar por el personal de Seguridad de cada Planta.

— Se realizarán concursos de murales y «slogans» que hagan referencia a la seguridad.

— Serán establecidos unos premios en metálico de 50.000 pesetas por fábrica.

Este incentivo se otorgará en la forma que establezca el Reglamento de Seguridad.

Todo el personal de «Fertiberia» tiene absoluta responsabilidad sobre la seguridad de su persona y de los equipos de manejo. Tendrá la obligación, por tanto, de seguir todas las normas de seguridad vigentes y las que se establezcan al efecto.

Art. 26. Se unificarán en las tres fábricas las mejoras sociales.

CAPITULO V

Disposiciones finales

Art. 27. *Comisión Mixta.*—Para la interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento se crea la Comisión Mixta del presente Convenio.

Esta Comisión se compondrá de Presidente, Secretario y ocho Vocales, cuatro de ellos representantes de la Sección Económica y cuatro de la Sección Social, designados por la Comisión Deliberadora del Convenio entre sus miembros respectivos, nombrándose al mismo tiempo igual número de suplentes por cada representante. El Presidente y Secretario serán nombrados por el Jefe del Sindicato Nacional de Industrias Químicas.

Ambas partes convienen en dar conocimiento a esta Comisión de cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio, para que la Comisión Mixta emita dictamen o actúe en la forma reglamentaria prevista, previa o simultáneamente al planteamiento de tales casos ante la Jurisdicción Laboral o Contencioso-Administrativa.

Art. 28. *Cláusula especial de repercusión en precios.*—Por unanimidad ambas representaciones manifiestan que las mejoras económicas establecidas en el presente Convenio repercutirán en el precio de los productos de la Empresa.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 28 de noviembre de 1972 por la que se complementa y prorroga la de 20 de julio de 1972, que convocó concurso para la concesión de beneficios en las zonas de interés preferente de las islas Canarias.

Ilmos. Sres.: La Orden de 20 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 24) convocó, en base a los Decretos 484/1969, de 27 de marzo, y 1560/1972, de 8 de junio, un concurso para la concesión de beneficios en las zonas declaradas de preferente localización industrial de las islas Canarias.

Próximo a cumplirse el plazo de presentación de solicitudes, y habiéndose observado cierta inconcreción en la Orden sobre la posible concesión del beneficio de subvención, resulta aconsejable aclarar esta cuestión, ampliando asimismo aquel plazo, de forma que se conceda un margen suficiente a los interesados.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General Técnica del Departamento, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—A continuación del número 5.° del epígrafe 1 de la base primera del artículo 1.° de la Orden de 20 de julio de 1972, se adicionará el siguiente párrafo:

«6.° Las subvenciones o primas podrán llegar hasta el 20 por 100 de la inversión real en inmovilizados fijos de las instalaciones o ampliaciones de las industrias con cargo a los créditos existentes.»

Segundo.—El plazo de presentación de solicitudes fijado en la base quinta del artículo 1.° de la Orden de 20 de julio de 1972 se amplía hasta el 31 de enero de 1973, sin perjuicio de que puedan resolverse con anterioridad a dicha fecha las solicitudes presentadas dentro del plazo primitivamente establecido.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 28 de noviembre de 1972.

LOPEZ DE LETONA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Directores generales y Secretario general Técnico de este Ministerio.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se concede autorización administrativa y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan (AT.-2.028).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Electra de Extremadura, S. A.», con domicilio en Madrid, José Antonio, 51, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones, cuyas características principales son las siguientes:

Construcción de una línea a 13,2 KV., de 175 metros, subterránea, en Cu de 3 × 50 milímetros cuadrados, con origen en el apoyo número 9 de la línea doble circuito Norte-Villar, finalizando en un centro de transformación, interior, de 400 KVA.,

a 13.200 ± 5, 10 %/230-133 V., en la calle San Cristóbal de Plasencia, para el servicio del sector:

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y de Estaciones Transformadoras y Centrales, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Conceder la autorización administrativa solicitada y declarar la utilidad pública de las instalaciones a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de estas instalaciones, el titular de las mismas deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Cáceres, 17 de noviembre de 1972.—El Delegado, Raimundo Gradillas Regodón.—3.548-B.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se concede autorización administrativa y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan (AT.-2.050).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Dragados y Construcciones, S. A.», con domicilio en Madrid, avenida Alemania, 8, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones, cuyas características principales son las siguientes:

Construcción de un ramal a 46 KV., de 855 metros, en apoyos metálicos y conductor Al-Ac, de 54,56 milímetros cuadrados, con origen en el apoyo número 4 de la línea Cáceres-Alburquerque, de «Electra de Extremadura, S. A.», finalizando en el apoyo número 5 de la línea para abastecimiento de agua a Cáceres.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y de Estaciones Transformadoras y Centrales, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Conceder la autorización administrativa solicitada y declarar la utilidad pública de las instalaciones a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de estas instalaciones, el titular de las mismas deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Cáceres, 13 de noviembre de 1972.—El Delegado, Raimundo Gradillas Regodón.—3.547-B.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se concede autorización administrativa y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan (AT.-2.002).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, Claudio Coello, 55, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las instaciones, cuyas características principales son las siguientes:

Contrucción de una línea aérea a 15/20 KV, de 2.342 metros, en conductor Al-Ac, de 116,2 milímetros cuadrados, y apoyos metálicos, con origen en la S. T. Navalmoral, terminando en el C. S. Navalmoral. El primer tramo, de un kilómetro aproximadamente, es doble circuito.

Estas instalaciones, destinadas a la mejora del servicio en Navalmoral de la Mata, transcurren por su término municipal.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y de Estaciones Transformadoras y Centrales, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Conceder la autorización administrativa solicitada y declarar la utilidad pública de las instalaciones a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de estas instalaciones, el titular de las mismas deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Cáceres, 20 de noviembre de 1972.—El Delegado, Raimundo Gradillas Regodón.—3.549-B.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se concede autorización administrativa y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan (AT.-2.004).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, Claudio Coello, 55, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones, cuyas características principales son las siguientes:

Construcción de dos líneas de transportes a 15/20 KV. Una aérea, de 604 metros, en conductor Al-Ac, de 54,6 milímetros cuadrados, y apoyos metálicos, con origen en la línea de circunvalación, para alimentación del centro de transformación Jarandilla. La otra, subterránea, en conductor 1 (- X 95) Al, de 150 metros, con origen en el centro de transformación Jarandilla, para alimentar el centro de transformación Vera. Estas instalaciones, destinadas a mejorar el servicio de Navalmoral de la Mata, transcurren en su término municipal.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y de Estaciones Transformadoras y Centrales, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Conceder la autorización administrativa solicitada y declarar la utilidad pública de las instalaciones a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de estas instalaciones, el titular de las mismas deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Cáceres, 20 de noviembre de 1972.—El Delegado, Raimundo Gradillas Regodón.—3.550-B.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Córdoba por la que se autoriza la variante de doble línea a 70 KV., denominada «Subestación La Lancha»-«Subestación Cruz de Juárez», entre los apoyos números 27 al 31, a su paso por el polígono industrial «Chinales», en Córdoba, y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, número 5, solicitando autorización para efectuar la variante de una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria ha resuelto:

1) Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la variante de una doble línea de transporte de energía eléctrica a 70 KV., denominada «Subestación La Lancha»-«Subestación Cruz de Juárez», entre los apoyos números 27 al 31, a su paso por el polígono industrial «Chinales», en Córdoba, en la que se sustituirán los apoyos números 28, 29, 29 bis y 30, colocando cinco apoyos de vértice y uno de alineación. Los apoyos serán metálicos, con cadenas de aisladores antiniebla, grapas antideslizantes y conductor de aluminio-acero de 181,6 milímetros cuadrados de sección.

2) Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta autorización se concede con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, Decretos 2617/1966 y 2619/1966, ambos de 20 de octubre, y con las condiciones generales primera y quinta del apartado uno y la del apartado dos del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y las especiales siguientes:

1.ª Las obras deberán realizarse, una vez aprobado el proyecto de ejecución, de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.